



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0104-2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, 26 ABR 2018,

Visto, la Nota N° 090-2018-GORE-ICA/DREM, mediante el cual el Director Regional de Energía y Minas remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos la liquidación de beneficios sociales del ex trabajador CAS Sr. **Felipe Lenin Maldonado Anyosa** contenida en el Informe N° 0012-2018-DREM-ICA/ADM/MVTM de fecha 2 de abril de 2018, Nota N° 232-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de abril de 2018 y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0012-2018-DREM-ICA/ADM/MVTM de fecha 2 de abril de 2018 el Coordinador Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas ha indicado que mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2009-GORE-ICA/DRE, suscrito entre el Sr. Felipe Lenin Maldonado Anyosa y la Dirección Regional de Energía y Minas se le contrató a partir del 3 de julio de 2009 al 31 de diciembre del mismo año, estipulándose una remuneración mensual de Setecientos y 00/100 (S/. 700.00) Nuevos Soles;

Que, mediante adendas al Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2009-GORE-ICA/DRE, se proroga y/o renueva el contrato desde el 1 de enero de 2010 al 31 de marzo de 2018;

Que, con Memorando N° 145-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 20 de marzo de 2018 se notificó al ex trabajador Felipe Lenin Maldonado Anyosa el término de su vínculo laboral que mantenía con el Gobierno Regional de Ica, por lo que la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios -CAS N° 003-2009-GORE-ICA, no será prorrogada;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas;

Respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, mediante Informe el Coordinador Administrativo de la DREM señala que el vínculo laboral del Sr. Felipe Lenin Maldonado Anyosa con la DREM-ICA se inicia el día 3 de julio de 2009 y culmina el 31 de marzo de 2018, totalizando ocho años, ocho meses con veintiocho días (08 años, 08 meses y 28 días) de servicios, teniendo





Gobierno Regional



pendiente en el periodo laborado el concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas;

Que, mediante Nota N° 232-2018-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 24 de abril de 2018, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa que existen liquidaciones pendientes de pago por concepto de vacaciones truncas y vacaciones no gozadas a favor de personal contratado mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios –CAS, por tal motivo solicita autorización para la afectación de dichas deudas en la Certificación Presupuestal N° 005, metas 0028 y 0039 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios-RO; requerimiento que se encuentra debidamente autorizado mediante el proveído correspondiente;

Por lo expuesto, el Coordinador Administrativo de la Dirección Regional de Energía y Minas ha elaborado la liquidación a favor del ex trabajador CAS de la Dirección Regional de Energía y Minas Sr. Felipe Lenin Maldonado Anyosa correspondiéndole percibir un pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas por la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Diecisiete y 78/100 (S/ 4,917.78) Soles afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA; y a la Resolución Gerencial General Regional N°057-2016-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago a favor del ex trabajador de la Dirección Regional de Energía y Minas Sr. Felipe Lenin Maldonado Anyosa, contratado por el régimen especial de contratación administrativa de servicios – CAS, por la cantidad de Cuatro Mil Novecientos Diecisiete y 78/100 (S/ 4,917.78) Soles afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en el periodo del 3 de julio de 2009 al 31 de marzo de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Del 03-07-2009 al 02-07-2010	15 días	550.00	275.00
Del 03-07-2010 al 02-07-2011	13 días	600.00	260.00
Del 03-07-2011 al 02-07-2012	30 días	750.00	750.00
Del 03-07-2012 al 02-07-2013	30 días	750.00	750.00
Del 03-07-2013 al 02-07-2014	29 días	750.00	725.00
Del 03-07-2014 al 02-07-2015	27 días	750.00	675.00
Del 03-07-2015 al 02-07-2016	00 días	750.00	0.00
Del 03-07-2016 al 02-07-2017	30 días	850.00	850.00
Del 03-07-2017 al 31-03-2018	8 meses y 28 días (Trunco)	850.00	632.78
TOTAL			S/ 4,917.78



Gobierno Regional



Artículo 2º.- Reconocer la cantidad de Ciento Doce y 00/100 Soles (S/112.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.3.2.8.1.2., según detalle:

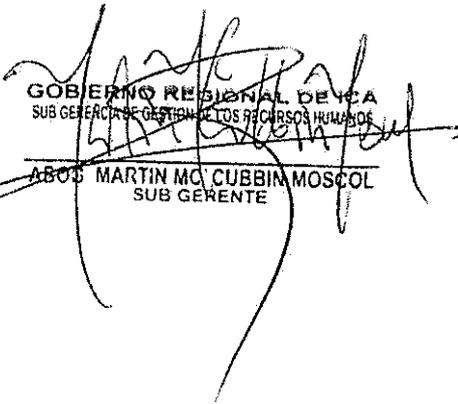
$$S/. 1,245.00 \times 9\% = 112.00$$

Artículo 3º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0039, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Artículo 4º.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica. (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOS MARTIN MOISES CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE